

PLAYAS FERROVIARIAS de BUENOS AIRES S.A.

- Programa de Integridad -

1. Introducción

Es propósito del presente Programa de Integridad estipular las acciones que se deberán llevar a cabo, así como también, enunciar las normas y principios éticos que deberán guiar la conducta y actividad de todos los directores, empleados, y en general de todas las personas que se desempeñan laboralmente en Playas Ferroviarias de Buenos Aires Sociedad Anónima (“PFSA”) o que pudieran actuar en nombre y representación de ella, ya sea como mandatarios, contratistas, agentes, corredores, comisionistas o por cualquier título.

PFSA es una sociedad anónima constituida el 30 de diciembre de 2014 en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 1723/12 a través de la Escritura Pública N° 122 pasada ante el Escribano General del Gobierno de la Nación, Sr. Natalio Pedro Etchegaray, e inscripta ante la Inspección General de Justicia (IGJ) bajo el número 5091 del libro 73 de sociedades por acciones.

Todas las acciones representativas del capital social de PFSA son de propiedad del Estado Nacional. Atento la idea rectora de que el fin de la función pública es la realización del bien común, orientado principalmente a la conducta ética y a la prevención de conductas disfuncionales que pudieran facilitar la realización de actos de corrupción, en defensa del interés general, ha de exigirse a quienes ejercen la función pública que preserven su independencia de criterio y eviten verse involucrados en situaciones que pudieran comprometer su imparcialidad, siendo un deber inexcusable el de mantener una conducta decorosa y digna, y el de no utilizar las prerrogativas del cargo para la obtención de beneficios personales.

Por ello, resulta importante destacar el beneficio de contar con un Programa de Integridad, dado que promueve la creación de un clima de confianza en torno al accionar de PFSA y actúa como un inhibidor de malas prácticas que puedan surgir en el ámbito laboral. Asimismo, su conocimiento y respeto animará a quienes forman parte de PFSA a desempeñarse de manera adecuada y conforme, buscando siempre el bien común.

Este Programa de Integridad, entre otras cuestiones, aborda puntillosamente lo expresado en el documento que contiene los “Lineamientos de Buen Gobierno para Empresas de Participación

Estatal Mayoritaria de Argentina”, aprobado mediante Decisión Administrativa N° 85/2018¹, principalmente lo detallado en dos de los Principios de Buen Gobierno:

- **Integridad:** el Estado como accionista promueve la adopción y cumplimiento por parte de las empresas de políticas destinadas a prevenir y castigar el fraude. Es nuestro deseo como Estado accionista que las empresas de mayoría estatal sean ejemplo de integridad en el uso de sus recursos. A tales fines, es no solo importante cumplir con la normativa y directivas nacionales sobre anticorrupción sino también desarrollar procesos destinados a garantizar la gestión transparente e íntegra de los recursos.

- **Transparencia:** el Estado promueve el rol activo de las empresas en la publicación de información financiera y no financiera vinculada a su desempeño. La transparencia tiene efectos positivos directos tanto en mejora de gestión, por ejemplo, abriendo los procesos de compras a más proveedores, como en materia de rendición de cuentas de los recursos del Estado. Como Estado accionista esperamos de nuestras empresas la adopción de mejores prácticas de transparencia.

Asimismo, este Programa de Integridad es adoptado en cumplimiento de lo previsto en los artículos 22 y 23 de la Ley 27.401 de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.

2. Alcance

El presente Programa de Integridad se aplicará a todos los directores y síndicos de PFSA como así también a las personas que se desempeñan laboralmente en PFSA² o que pudieran actuar en nombre y representación de ella, ya sea como mandatarios, contratistas, consultores, agentes, corredores, comisionistas, intermediarios, representantes, patrocinadores o por cualquier título.

En este sentido, resulta importante destacar lo que la Procuración del Tesoro de la Nación (PTN) ha sostenido con relación a las sociedades del Estado:

“(…) En tanto las Sociedades del Estado integran el cuadro organizativo de la Administración y tienen a su cargo finalidades del Estado, debe reputarse

¹ D.A. 85/18: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/305000-309999/306769/norma.htm>

² Se hace extensivo en este punto la definición de “función pública” adoptada en el Código de Ética de la Función Pública, alcanzando el presente Programa de Integridad toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona humana en nombre del Estado o al servicio del Estado o de sus entidades, en cualquiera de sus niveles jerárquicos.

funcionarios públicos a las personas que se desempeñan en ellas para realizar o contribuir a realizar esas finalidades. Los directivos de las Sociedades del Estado no son, por tanto, directores o empleados de una sociedad anónima privada, sino agentes públicos -como también lo son los de las Empresas del Estado- aunque no estén incluidos en los regímenes que regulan en general el empleo público. (...) No resulta adecuado mantener la teoría de la exclusión del carácter de funcionarios públicos para determinadas personas sólo porque actúan en entidades regidas por el Derecho privado, o porque están vinculadas con el Estado por una relación de Derecho privado. En efecto, si bien esta postura puede servir para resolver cuestiones referidas a la situación jurídica de esas personas frente al Estado, resulta estrecha para arribar a una definición completa del concepto de funcionario público (...)”³

En otro orden de cosas, cabe aclarar que, por su propia naturaleza, las normas que se exponen expresamente en el presente no excluyen otras que conforman un digno y correcto comportamiento profesional⁴. La ausencia de disposiciones expresas no debe interpretarse como admisión de actos o prácticas incompatibles con la vigencia de lo enunciado en el Programa de Integridad.

Asimismo, resulta relevante comprometer a los proveedores de PFSA y a cualquier otro tercero que asista a PFSA en sus operaciones, en el cumplimiento de los estándares de conducta, de buen gobierno y gestión aquí establecidos. PFSA procurará obtener de sus proveedores compromisos de comportamiento ético en sus negocios y la implementación de sistemas de gestión que les faciliten el cumplimiento de las leyes aplicables.

3. Integridad en Empresas de Participación Estatal

En atención a los Lineamientos de Buen Gobierno para Empresas de Participación Estatal Mayoritaria de Argentina, el presente Programa de Integridad destaca y hace suyo lo estipulado

³ Dictamen PTN N° 236:477 del 05 de marzo de 2001.

⁴ Decreto 1278/12: tanto de los considerandos como del texto del artículo 4° del Reglamento de Representantes y Directores Designados por las Acciones o Participaciones Accionarias del Estado Nacional, se desprende que “Los Directores son funcionarios públicos” y que “(...) Tendrán las funciones, deberes y atribuciones que establecen las Leyes N° 17.811, N° 19.550, N° 25.188, y la Ley N° 26.425 cuando las acciones que hubieran dado lugar a su designación integren el Fondo de Garantía de Sustentabilidad, las normas aplicables a la sociedad en la que actúan y las que emergen del presente Reglamento”.

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/200000-204999/200131/texact.htm>

en el Lineamiento 2, sobre Integridad, desde el momento en que coincide con la definición adoptada y el curso de acción sugerido, a saber:

“La integridad en las empresas de propiedad o mayoría accionaria estatal demanda que el interés de la organización prevalezca sobre intereses sectoriales o particulares. La integridad corporativa mejora el desempeño financiero y no financiero de las empresas, además de dotar de transparencia a la utilización de los recursos públicos. Para lograr un ecosistema empresario íntegro se recomienda la adopción de mecanismos y políticas concretas que promuevan altos estándares de conducta ética y prevengan la corrupción. Éstos deben articularse en un programa de integridad dentro de la estructura organizacional de cada empresa, que cuente con el total compromiso y apoyo de la alta gerencia. Es igualmente relevante que las empresas coordinen sus esfuerzos en materia de integridad con los organismos de control y anticorrupción del sector público nacional”

Teniendo en cuenta lo expuesto, el diseño del presente Programa de Integridad tiene como fin la articulación de un conjunto de acciones orientadas a la promoción de la integridad y la supervisión, con el objetivo de prevenir, identificar y corregir eventuales irregularidades y/o actos ilícitos.

En esta línea, para una adecuada implementación y credibilidad del Programa de Integridad, resulta imprescindible que el Directorio de PFSA fomente una cultura ética y de integridad tanto hacia el interior de PFSA, como al conjunto de la ciudadanía, expresando de manera explícita e inequívoca su compromiso con el presente Programa de Integridad.

4. Información Pública

Con el fin de tener datos abiertos a la población, garantizando mayores niveles de transparencia, se dará de alta un sitio web de PFSA en el cual se publicará información de fácil acceso con el objetivo de informar el funcionamiento y accionar cotidiano de PFSA.

La web de PFSA contendrá, de mínima, la siguiente información:

- Descripción de Playas Ferroviarias de Buenos Aires S.A.
- Integrantes de la sociedad anónima, tanto autoridades (breve CV) como personal de planta permanente, transitoria o cualquier otra modalidad de contratación existente.
- Estructura orgánica y funciones.

- Reuniones de Directorio.
- Concursos.
- Subastas.
- Proyectos.
- Noticias.
- Búsquedas de personal.
- Política de transparencia:
 - ✓ Publicación de compras y contrataciones.
 - ✓ Publicación de contratos de alquiler (permisos, concesiones y/o autorizaciones otorgados, todo ello, con sus correspondientes titulares).
 - ✓ Publicación de las audiencias mantenidas por las autoridades de PFSA⁵.
 - ✓ Hipervínculo “Declaraciones Juradas” de la Oficina Anticorrupción (OA).
 - ✓ Hipervínculo “Registro de Obsequios y Viajes” de la OA.
 - ✓ Hipervínculo “Simulador de Conflicto de Intereses” de la OA.
 - ✓ Hipervínculo “Denuncias” de la OA.
 - ✓ Publicación de la “Guía del Denunciante” elaborada por la OA.
 - ✓ Hipervínculo “Acceso a Información Pública” de la Agencia de Acceso a la Información Pública (AAIP).

5. Registros

En pos de lograr una gestión cada día más transparente, PFSA avanzará en el correcto cumplimiento del Registro de Obsequios y Viajes financiados por terceros⁶, de acuerdo a lo estipulado por la correspondiente norma.

Con el fin de operar dicho registro, se tomará contacto directo con el equipo de la Oficina Anticorrupción, responsable de la gestión del mismo, en aras de implementar la correcta operatoria.

6. Compras y Contrataciones

⁵ Se pretende avanzar con un registro similar al utilizado en la Administración Pública Nacional, denominado “Registro Único de Audiencias de Gestión de Intereses”.

⁶ Decreto 1179/16: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/265000-269999/267949/norma.htm>

PFSA ha elaborado y aprobado, en la reunión de su directorio mantenida el 16 de abril de 2018, un Reglamento de Compras y Contrataciones que actualmente aplica en todas las contrataciones realizadas por ella. Dicho Reglamento contempla, entre otras cuestiones, algunos Principios Generales que se consideran de gran relevancia en línea con lo estipulado por el presente Programa de Integridad. Éstos son:

- Transparencia y Publicidad.
- Anticorrupción.
- Competencia, Concurrencia e Igualdad.
- Eficiencia, Eficacia, Economía y Ética.

Por su parte, resulta también imprescindible destacar la clase de Procedimientos de Selección aprobados desde el momento en que serán los utilizados por PFSA para realizar las correspondientes operaciones, a saber:

- Concurso Público.
- Subasta Pública.
- Contratación Directa.

Atento lo expuesto, con el fin de ahondar en un procedimiento de compras y contrataciones transparente que contemple la normativa vigente en materia de integridad pública⁷, el presente Programa de Integridad prevé las siguientes acciones:

- Implementación del Decreto 202/17⁸ con el fin de prevenir conflictos de intereses, incorporando la obligatoriedad de presentar la correspondiente Declaración Jurada de Intereses en todos pliegos de las operaciones que se lleven a cabo⁹.
- De evidenciarse un potencial conflicto de intereses, se implementarán las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo estipulado por la Resolución 11-E/17¹⁰ de la Secretaría de Ética Pública, Transparencia y Lucha contra la Corrupción a cargo de la OA.
- Publicación en la web de PFSA de todas las compras y contrataciones realizadas y las que prevén realizarse, con el fin de brindar mayor información para los interesados en presentarse e intentar garantizar el principio de competencia, concurrencia e igualdad.

⁷ 2da aplicación práctica del Lineamiento 6: *“La integridad en los procesos de compras y abastecimiento refiere a la necesidad de que las empresas reduzcan los espacios posibles de corrupción, sea entre los integrantes de la propia empresa o entre los integrantes de la empresa y los proveedores externos. Del mismo modo refiere a la importancia de sancionar dichas conductas”.*

⁸ Decreto 202/17: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/270000-274999/272923/norma.htm>

⁹ 2da aplicación práctica del Lineamiento 5: *“La aprobación de la Ley de Responsabilidad de las Personas Jurídicas, conjuntamente con regulaciones pro-integridad como el Decreto 202/2017, indican la decisión del Poder Ejecutivo de promover la integridad en el proceso de toma de decisiones de las empresas”.*

¹⁰ Resolución 11-E/17: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/275000-279999/275114/norma.htm>

- Registro de todas las operaciones realizadas en pos de contar con la correspondiente documentación respaldatoria de las mismas a fin de que la contabilidad y los registros contables y financieros de PFSA reflejen fielmente las transacciones efectivamente realizadas por ella.
- En los casos puntuales en los que el procedimiento seleccionado sea el de Contratación Directa, tal decisión deberá estar claramente justificada en el correspondiente trámite administrativo.
- Garantizar amplia difusión de los procedimientos de compras y contrataciones, utilizando diversos medios de publicidad, con el fin de lograr día a día mayor concurrencia de oferentes.
- Planificar anualmente, en la medida de lo posible, los insumos y/o productos esperados para el funcionamiento de PFSA.
- Evaluar regularmente el desempeño de los proveedores de PFSA según criterios e indicadores preestablecidos.
- Desarrollar análisis de mercado con el fin de identificar actores principales, trayectoria de éstos y otros aspectos relevantes de los rubros necesarios, con miras a contar con información detallada frente a un eventual vínculo comercial.

7. Declaraciones Juradas Patrimoniales

Las Declaraciones Juradas Patrimoniales presentadas por las personas que se encuentran obligadas en virtud de la normativa de ética en el ejercicio de la función pública, son de carácter público, de libre accesibilidad y podrán ser consultadas por toda persona interesada en forma gratuita a través de Internet.

Teniendo en cuenta lo expuesto, en atención al Artículo 2° de la Ley 26.857¹¹, en lo que atañe a PFSA específicamente, quedan comprendidos en la obligación de presentar las correspondientes declaraciones juradas¹²:

- Los funcionarios o empleados con categoría o función no inferior a la de director o equivalente, que presten servicio en la Administración Pública Nacional, centralizada o descentralizada, las entidades autárquicas, los bancos y entidades financieras del sistema oficial, las obras sociales administradas por el Estado, las empresas del Estado, las

¹¹ Ley 26.857, Artículo 2°, Incisos m), t) y u): <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/215000-219999/215002/norma.htm>

¹² Nos referimos a la Declaración Jurada "Inicial", la "Anual" y la "Final", una vez que cesan las funciones para las que se fue designado.

sociedades del Estado y el personal con similar categoría o función, designado a propuesta del Estado en las sociedades de economía mixta, en las sociedades anónimas con participación estatal y en otros entes del sector público.

- Todo funcionario o empleado público que integre comisiones de adjudicación de licitaciones, de compra o de recepción de bienes, o participe en la toma de decisiones de licitaciones o compras.
- Todo funcionario público que tenga por función administrar un patrimonio público o privado, o controlar o fiscalizar los ingresos públicos cualquiera fuera su naturaleza.

8. Mapa de Riesgos

Se avanzará en la elaboración de un Mapa de Riesgos de PFSA con el fin de identificar y poner especial atención en los aspectos más delicados y/o sensibles de PFSA que puedan eventualmente significar conflictos, monitoreando frecuentemente los mismos con el objetivo de evitar y/o mitigar estos últimos.

El objetivo en última instancia es el de lograr que el Directorio sea consciente de los potenciales riesgos a los que está expuesta PFSA, permitiendo de esta forma poder supervisar la implementación de acciones concretas para la correcta gestión de los mismos.

9. Incorporación de personal

La incorporación de personal en PFSA se realizará de manera abierta y transparente, publicando las correspondientes búsquedas en la web con las especificaciones técnicas de los perfiles requeridos.

Los candidatos preseleccionados serán evaluados por el Directorio, el cual definirá en última instancia la persona que se incorporará como parte del equipo de trabajo a PFSA. En este sentido, resulta indispensable hacer mención a la 2da aplicación práctica del Lineamiento 5 de los Lineamientos de Buen Gobierno para Empresas de Participación Estatal Mayoritaria de Argentina, a saber:

“No podrán ser contratados, bajo modalidad jerárquica y/o no jerárquica, aquellas personas que tengan algún vínculo de parentesco tanto en línea recta como en línea colateral hasta el segundo grado con el Presidente y Vicepresidente de la Nación,

Jefe de Gabinete de Ministros, Ministros y demás funcionarios con rango y jerarquía de Ministro. Quedan incluidos el cónyuge y la Unión Convivencial”¹³

Del mismo modo que se promueve la integridad pública en lo que a contratación de personal respecta, éste último deberá contar con programas de capacitación continua en temas relacionados con la ética y la transparencia, entre otros, entendiendo que ello constituye una herramienta fundamental para el trabajo de concientización y el compromiso con el presente Programa de Integridad.

10. Responsable Interno

Se trabajará de manera coordinada con la OA y con la Sindicatura General de la Nación (SIGEN), dando eventualmente intervención a la Agencia de Acceso a la Información Pública de corresponder¹⁴, en el entendido que esto permitirá promover las mejores prácticas en materia de integridad, pudiendo identificar y mitigar potenciales riesgos que lleguen a presentarse.

En este sentido, se destaca lo estipulado en los Lineamientos de Buen Gobierno para Empresas de Participación Estatal Mayoritaria de Argentina, específicamente en la 5ta aplicación práctica del Lineamiento 2:

“Se recomienda especialmente la coordinación continua y la habilitación de canales de diálogo con las agencias estatales especializadas en las políticas de transparencia e integridad, como la Oficina Anticorrupción y la Agencia de Acceso a la Información Pública, así como con organismos de control como la Sindicatura General de la Nación (SIGEN)”

Con miras a lograr una eficiente y próspera coordinación, PFSA designará a un Responsable Interno que oficiará de nexo entre ésta y los organismos mencionados, siendo el mismo depositario de la confianza y el apoyo del Directorio.

El Responsable Interno será quien lleve adelante el monitoreo y la evaluación continua del Programa de Integridad, debiendo proponer mejoras y/o cambios en pos de afianzar y fortalecer la integridad pública en PFSA, basada en una cultura ética y transparente. Entre otras cuestiones,

¹³ Decreto 93/18: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/305000-309999/306423/norma.htm>

¹⁴ Ley 27.275, Artículo 7°, Inciso g): <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/265000-269999/265949/norma.htm>

será también el encargado de elaborar informes semestrales que serán presentados ante el Directorio, con el fin de evaluar el cumplimiento del presente Programa de Integridad.

11. Sistema de Denuncias

Las denuncias contra la Dirección de PFSA, o cualquier otra autoridad o responsable de la integridad y control de ella, deberán realizarse a través del canal habilitado por la OA conforme a la Guía del Denunciante disponible en su web institucional (<https://www.argentina.gob.ar/anticorrupcion>), telefónicamente al 0800-444-4462 o a partir del formulario de denuncias web disponible en <http://denuncias.anticorrupcion.gob.ar/>

PFSA se compromete a garantizar que nadie sufra ningún maltrato como resultado de negarse a participar en una práctica que implique el incumplimiento de este Programa de Integridad, o por denunciar de buena fe su sospecha de que se ha llevado a cabo, real o potencialmente, un incumplimiento al Programa de Integridad, o que pueda tener lugar en el futuro. El maltrato incluye el despido, medidas disciplinarias, amenazas u otro tratamiento desfavorable relacionado con la generación de una inquietud. Si un trabajador cree haber sufrido dicho maltrato, deberá informarlo inmediatamente al Responsable Interno.

12. Incumplimiento

El incumplimiento de lo establecido en este Programa de Integridad hace pasible a los funcionarios públicos de la aplicación de las sanciones previstas en el Régimen Jurídico Básico de la Función Pública, aprobado por la Ley N° 22.140¹⁵, o en el régimen que le sea aplicable en virtud del cargo o función desempeñada, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales establecidas en las leyes.

Se recuerda en este sentido el criterio adoptado por la PTN cuando, en relación a este tema puntual, dictaminó que ejercen una función pública los:

“(…) empleados y directivos que representan al Estado en las sociedades anónimas con participación mayoritaria o minoritaria, los de las Sociedades del Estado, los de las Empresas del Estado, los de las Sociedades de Economía, en resumen, todas aquellas personas que actúen por y para el Estado, sin importar el porcentual

¹⁵ Ley 22.140: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/15000-19999/16169/texact.htm>

accionario en que éste sea parte ni tampoco el régimen jurídico laboral o contractual que se aplique a su relación con el Estado”¹⁶

12. Aprobación y vigencia

El Programa de Integridad de PFSA tiene vigencia desde la fecha de su aprobación por parte del Directorio.

Por su parte, el Directorio cuenta con un plazo de 180 días desde la aprobación del presente Programa de Integridad para dar cumplimiento a lo estipulado en el mismo, debiendo informar a los síndicos designados por la SIGEN sobre el Programa de Integridad aprobado.

¹⁶ Dictámenes PTN N° 236:477; 248:395; 250:87; y más recientemente, 273:250, entre otros.